



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00232-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CLARA HELENA GENES BITAR
DEMANDADO	RAFAEL DAVID GENES BALLESTEROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso-
párrafo-, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en la disposición referida.

Señálese el día dieciocho (18) de octubre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimoniales: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declare sobre los hechos de la demanda a MARIA ANGELICA GARCIA GENES y RICARDO DAVID GARCIA GENES quienes declararan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que la demandante hizo entrega del dinero al demandado.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Pericial: Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el perito Bairon Men Mena. De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita al perito a la audiencia en la cual el

juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día dieciocho (18) de octubre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia contenida en el artículo 372 del CGP -parágrafo-, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimoniales: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declare sobre los hechos de la demanda a MARIA ANGELICA GARCIA GENES y RICARDO DAVID GARCIA GENES quienes declararan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que la demandante hizo entrega del dinero al demandado.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Pericial: Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el perito Bairon Men Mena. De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita al perito a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c609e2d087cf2004f4b3bedb9ef74954f306d4ed54420bc8df7de6a0281c50e**

Documento generado en 25/07/2023 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>